

ACUSE



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/2836/2024

Asunto: Orden de servicio notarial para la elaboración de Escritura Pública relativo al acta aclaratoria para la modificación de descripción por error involuntario del predio rustico denominado "Trinidad" dentro del cual se encuentran las fracciones A y B ubicado en el Subtramo Villa madero-Campeche, Muni

San Francisco de Campeche, Cam., a 17 de junio de 2024

Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina

Titular de la Notaría Pública No. 40

Calle 61, No. 13, entre calle 10 y 12, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Presente

*Recibido
20/06/2024
[Firma]*

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: Acta aclaratoria para la modificación de descripción por error involuntario del predio rústico denominado "Trinidad" dentro del cual se encuentran las fracciones A y B, ubicado en el subtramo Villa Madero-Campeche, Municipio y Estado de Campeche.	\$1,742.92	\$1,742.92
				SUBTOTAL	\$1,742.92
				I.V.A. 16%	\$278.87
				Retención I.S.R.	\$21.79
				TOTAL	\$2,000.00

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de 5 de junio de 2024.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública del acta aclaratoria para la modificación de descripción por error involuntario del predio rustico denominado "Trinidad" dentro del cual se encuentran





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

las fracciones A y B, ubicado en el subtramo Villa Madero-Campeche, Municipio y Estado de Campeche, es de 3 días hábiles previa firma de la parte contratante.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico patrimoniollegalcampeche@gmail.com.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, sito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones V, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.





**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Décima tercera. - Anexos: Me permito adjuntar documentos que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la documentación del inmueble:

Documentación del representante legal, Jezrael Isaac Larracilla Pérez	Documentación del inmueble
<p>Copias fotostáticas simples de:</p> <p>Credencial para votar. CURP. Constancia de Situación Fiscal. Acta de nacimiento y nombramiento.</p>	<p>Copia simple de la escritura pública 309 (92), de 23 de diciembre de 1992, relativo al contrato de compraventa celebrado entre la C. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera y el Estado de Campeche, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, entonces Titular de la Notaría Pública No. 2, respecto de la fracción A (superficie 15,744.00 m2) y fracción B (superficie 11,304.00 m2), inscrito de fojas 251-253, del Tomo 128-B, del Libro y Sección Primeros, con la Inscripción I número 80131, bajo el folio real electrónico número 98774.</p> <p>Copia simple del memorial relativo a la rectificación de la fracción A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con la inscripción número 38628.</p> <p>Plano de ubicación del inmueble.</p> <p>Comprobante domiciliario Catastral.</p> <p>Certificado de existencia o inexistencia de gravamen.</p>

Atentamente

Benito Jimenez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Perez.-Secretario de la Secretaría de Administración y Finanzas.
C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.
C.c.p. Minutario. Benito Jimenez Mozqueda.-Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.
C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcudia Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

